

**Ref: Licitación 02/22 Contratación Servicio de Comedor en Ezeiza y Aeroparque para personal de Intercargo SAU**

**CIRCULAR Nº3**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de JEFA DE CONTRATACIONES de Intercargo S.A.U. en respuesta a la siguiente solicitud recibida por e-mail:

**CONSULTA 1**

¿Se podrá realizar la circular de la gaseosa de primera marca (coca cola) para estar todos en la misma situación de cotización igualitaria?

**RESPUESTA 1**

Estimados, en el caso de la línea de Gaseosa donde se solicita primeras marcas, por favor aclarar La Marca Ofrecida en la descripción de la oferta.

En el caso de tener 2 opciones, enviar una en cada planilla de cotización como opción.

**CONSULTA 2**

Pasar el equipamiento actual de la línea de servicio (frio y caliente) que hay en Módulos Ezeiza que cuando se realizó la visita estaba desarmado y tapado por la refacción de la cocina

**RESPUESTA 2**

La distribución del comedor finalizada y la línea es de similar distribución y equipamiento que en Aeroparque.

**CONSULTA 3**

Listado de personal con su antigüedad y categoría, a fin de poder calcular los costos inherentes a la mano de obra, ya que de acuerdo al CCT se debe absorber al personal de la empresa saliente.

**RESPUESTA 3**

El listado de personal y su antigüedad y categoría es privado del proveedor actual  
Cada oferente estimará la cantidad de personal de acuerdo al detalle del servicio en el pliego.

En relación a ello, cabe indicar que conforme se encuentra estipulado en el artículo 63 (cláusula especial) del "CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE CONCESIONARIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS", "...La empresa que asuma el servicio de refrigerio o comedor en reemplazo de la anterior deberá asegurar la continuidad de por lo menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) del plantel en el establecimiento donde se presta el servicio, sin modificación alguna de su categorización profesional, condiciones de trabajo y remuneración, reconociendo a todos los efectos la antigüedad con el anterior empleador a los efectos previstos en la LCT."



Así las cosas, se desprende del convenio de la actividad la obligatoriedad de traspaso del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) del personal a la empresa que continúe con la prestación de servicios en el establecimiento. Adicionalmente a lo expuesto y expidiéndonos en relación a la consulta efectuada por el oferente respecto de la provisión del listado de personal, resulta correspondiente la provisión de información de cantidad de trabajadores y costos globales de mano de obra, no siendo conducente la remisión de la plantilla de personal la cual individualice a los trabajadores que actualmente prestan el servicio.

#### CONSULTA 4

Se podrá pedir prórroga de presentación de oferta debido al faltante de información con respecto al personal actual (antigüedad y categoría) dado que esa información infiere en nuestra cotización al tener que absorber el 60% de ellos?

#### RESPUESTA 4

Dada la necesidad de cumplimiento de servicio de la Licitación de referencia de suma importancia para el funcionamiento de la Empresa Intercargo SAU en tiempo y forma

Y Considerando que se ha otorgado el plazo suficiente para la preparación del servicio y sus elementos técnicos a utilizar a los oferentes

La Gerencia de Suministros define **No otorgar** plazo de prórroga a la Licitación de referencia y visitas físicas de instalaciones correspondientes.

Sin más provecho la ocasión para saludarlos muy atentamente.



\*\*\*\*\*

Lic. Florencia Gallo  
Jefa de Contrataciones  
INTERCARGO S.A.U.

